

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE
E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS**

Ampliación de bienes y derechos afectados y citación al levantamiento de las actas previas y/o de ocupación definitiva y de justiprecio por mutuo acuerdo, si procediera, a los titulares de los bienes y derechos afectados por el "Proyecto revisado del saneamiento y depuración de aguas residuales de las localidades de Lukiano, Aperregi y Guillema (Álava) 2ª fase"

El Diputado Foral del Departamento de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias, el día 12 de diciembre de 2025, ha aprobado la Orden Foral 428/2025, cuyo texto es el siguiente:

"Ampliación de la expropiación necesaria por el "Proyecto revisado del saneamiento y depuración de aguas residuales de las localidades de Lukiano, Aperregi y Gillerna (Alava) 2ª Fase". Declaración de necesidad de ocupación. Retención de crédito.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 252/2023, de 9 de mayo, se dispuso la aprobación provisional del "Proyecto revisado del saneamiento y depuración de aguas residuales de las localidades de Lukiano, Aperregi y Gillerna (Alava) 2ª Fase" e, inicialmente, la relación de los bienes y derechos afectados por el mismo y su sometimiento a información pública.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 587/2023, de 26 de septiembre, se dispuso la aprobación definitiva del "Proyecto revisado del saneamiento y depuración de aguas residuales de las localidades de Lukiano, Aperregi y Gillerna (Alava) 2ª Fase".

Posteriormente, por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 888/2023, de 26 de diciembre, se aprueba la relación definitiva de los bienes y derechos afectados por el "Proyecto revisado del saneamiento y depuración de aguas residuales de las localidades de Lukiano, Aperregi y Gillerna (Alava) 2ª Fase" y se faculta al titular del Departamento de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias para realizar posibles ampliaciones y/o modificaciones de superficies necesarias para la ejecución del proyecto.

El expediente expropiatorio de las fincas afectadas para la ejecución de este proyecto se ha tramitado por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Con fecha 16 de septiembre de 2025 el Servicio de Calidad Ambiental de esta Diputación Foral de Álava informa que en relación al expediente expropiatorio para las obras del "Proyecto revisado del saneamiento y depuración de aguas residuales de las localidades de Lukiano, Aperregi y Gillerna (Alava) 2ª Fase", durante la ejecución de las obras, debido a la realidad topográfica del terreno finalmente encontrado y a la adaptación efectuada de los métodos de excavación empleados, ha sido necesario ampliar las ocupaciones temporales en las fincas 17/000 y 19/000 del expediente expropiatorio, de forma que la obra se ejecutara en condiciones de seguridad, así como con una correcta separación de la tierra vegetal y de los suelos excavados bajo la misma. En la finca 16/000 se acordó con el propietario la reubicación del acceso al tajo desde la carretera A-4418, de modo que se tuvo que definir la nueva superficie de ocupación temporal indicada para este fin.

Añade que, por otra parte, el pozo GI-14, inicialmente ubicado en zona de dominio público, se tuvo que desplazar para protegerlo de posibles filtraciones a la red de saneamiento. Por este motivo, dicho pozo se desplazó a la finca 15/000 (parcela 993, polígono 1).

Por último, dada la gran distancia de separación entre los pozos GI-16 y GI-18, se decidió ejecutar un pozo de registro aproximadamente a la mitad del tramo, viéndose afectada la finca 17/000.

Concluye que, por estos motivos, la relación de bienes y derechos afectada se ve modificada de la siguiente forma:

- Ocupación temporal en la finca 16/000 (parcela 992, polígono 1) pasa a ser de 2.667 m² respecto de los 2.148 m² inicialmente ocupados.
- Ocupación temporal en la finca 17/000 (parcela 985, polígono 1) pasa a ser de 7.586 m² respecto a los 2.757 m² inicialmente ocupados.
- Ocupación temporal en la finca 19/000 (parcela 974, polígono 1) pasa a ser de 3.002 m² respecto a los 1.280 m² inicialmente ocupados.
- Nueva superficie a añadir de expropiación definitiva de 4 m² en la finca 15/000.
- Nueva superficie a añadir de expropiación definitiva de 4 m² en la finca 17/000.

Para ello se generan las fincas 15/100, 16/100, 17/100 y 19/100 con las afecciones que figuran en el anexo de la presente orden foral, valoradas por la Sección de Expropiaciones en la cantidad de 8.380,86 euros.

Los artículos 15 de la Ley de Expropiación Forzosa y del Reglamento que la desarrolla, prevén la ampliación y extensión de la ocupación, pudiendo incluirse entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate, entendiéndose que quedan afectos al fin, obra o servicio determinante de la expropiación.

Asimismo, se ha de señalar que la declaración de urgente ocupación se hace extensiva a las ampliaciones de los proyectos que se hayan de ejecutar, procediendo, por tanto, tramitar la ampliación de la expropiación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de urgencia.

Vistos los informes emitidos por la Sección de Expropiaciones y por la Dirección de Finanzas y Presupuestos dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario, en ejercicio de las facultades que me competen como Diputado de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias,

DISPONGO

Primero. Ampliar la expropiación necesaria por el "Proyecto revisado del saneamiento y depuración de aguas residuales de las localidades de Lukiano, Aperregi y Gillerna (Álava) 2ª Fase", conforme se detalla en el Anexo.

Segundo. Declarar la necesidad de ocupación y de adquisición de los mismos afectados por la ampliación, a los efectos de expropiación y ocupación temporal.

Tercero. Realizar una retención de crédito de 8.380,86 euros con cargo al crédito de compromiso de la partida 15302. G/452150/62101157/0000 Adquisición Terreno Colector Guillerna del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2025, para atender a las cantidades derivadas del abono del justiprecio de los bienes y derechos afectados.

Cuarto. Tramitar la expropiación de las fincas que figuran en el Anexo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto. Que por la Dirección de Finanzas y Presupuestos se libre la cantidad correspondiente al justiprecio de la finca recogida en el Anexo, previa presentación del informe propuesta de pago de justiprecio de la Jefa de la Sección de Expropiaciones. Dicho abono se realizará con cargo a la línea y referencia del contraído anteriormente citada en los plazos marcados en la ley.

Contra la presente orden foral, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación, o bien, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación.”

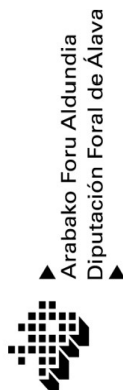
Asimismo, se convoca a los titulares que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Zuia en el día y hora que figuran en la misma, a fin de que previo ofrecimiento de la cantidad a que asciende el depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, se proceda a la ocupación de las fincas.

Si se desea percibir el importe a que ascienden dichos conceptos, que son a cuenta del justiprecio definitivo, deberá aportarse los títulos acreditativos del derecho, el documento nacional de identidad y poder suficiente en el supuesto de que a dicho acto comparezcan representantes legales.

En el caso de que no se desee percibir el importe ofrecido o bien no puede acreditarse de forma fehaciente la titularidad del bien expropiado o la personalidad con que se comparece, dicha cantidad será consignada en la Caja de Depósitos de la Diputación Foral de Álava, conforme al artículo 58-1º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vitoria-Gasteiz, 22 de diciembre de 2025

La Directora de Infraestructuras Viarias
MARÍA ÁNGELES GUTIÉRREZ ONDARZA



Mugikortasun Jasangarriaren eta
Bide Azpiegituren Saila
Departamento de Movilidad Sostenible
e Infraestructuras Viarias

PROIEKTUA / PROYECTO
Lukiano, Aperregi eta Gillerena herrietako (Araba) saneamendu eta hondakin urak arazteko proiektu berrikusia, 2. fasea
Proyecto revisado del saneamiento y depuración de aguas residuales de las localidades de Lukiano, Aperregi y Gillerena (Álava) -
2ª Fase

Udal Mugartea / Término Municipal: ZUIA

FINKA ZK.	TITULARRA	KATASTROKO DATUAK		APROBETXAMENDUA	ERAGINDAKO AZALERA m ²			EGUNA	ORDUA
		POLÍGONOA	LURSAILA		BEHIN-BETIKOA	ALDI BATERAKOA	ZORTASUNA (Saneamendu akueduktua 3 m)		
		DATOS CATASTRALES			SUPERFICIE AFECTADA m ²		SERVIDUMBRE (Acueducto de saneamiento 3m)		
Nº FINCA	TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	APROVECHAMIENTO	DEFINITIVA	TEMPORAL	DÍA	HORA	
15/100	GANZABAL BURUCHAGA, JESUS ANGEL	1	993	Pinudia / Pinar	4	0	0	26/01/2026	10:00
19/100	BASABE MENDIETA, ANA MARIA	1	974	Lehorreko laborea / Tierra de labor secano	0	1722	0	26/01/2026	10:45
16/100	IBAÑEZ DE ELEJALDE LOYO, J.MARIA	1	992	Lehorreko laborea / Tierra de labor secano	0	519	0	26/01/2026	12:00
17/100	IBAÑEZ DE ELEJALDE LOYO, J.MARIA	1	985	Lehorreko laborea / Tierra de labor secano	4	4829	0	26/01/2026	12:00

Esp./Expte. 2023/4-A